



COPIAPO, 18 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 0300041 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300041, presentada por el contribuyente **CENTRO RADIOLOGICO VALLENAR LIMITADA**, RUT:76.784.750-5 de fecha 11/02/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	1608577	11/2014	05/11/2014

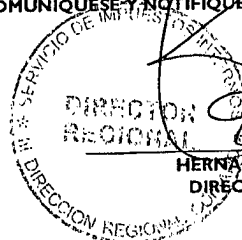
2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNÁN LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Autoridad Responsable:

- ☒ Director Regional ☐ Director Grandes Contribuyentes ☐ Subdirector de Fiscalización

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe